

MODIFICACIONES DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN CONTINUADA DE LAS PROFESIONES SANITARIAS CON VALIDEZ PARA TODO EL SISTEMA ACREDITADOR

OBJETO DE ACUERDO: PARTICIPACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS RESIDENTES.

1.- PROFESIONALES EN PERIODO DE FORMACIÓN COMO ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

- No podrán admitirse solicitudes de acreditación de actividades dirigidas específicamente a profesionales en formación como especialistas en Ciencias de la Salud.
- Los residentes podrán participar en actividades de formación continuada si así lo estima pertinente su tutor o comisión de docencia. En cualquier caso, siempre que en una acción formativa se admita a profesionales en formación como especialistas en Ciencias de la Salud, los certificados de acreditación de las actividades de Formación Continuada deberán incluir una leyenda indicando lo siguiente: "Los créditos de esta actividad formativa no son aplicables a los profesionales, que participen en la misma, y que estén formándose como especialistas en Ciencias de la Salud".

En este caso el porcentaje de profesionales en período de formación como especialistas en ciencias de la salud sobre el total de participantes será inferior al 50%.



OBJETO DE ACUERDO: DEFINICIÓN DE PROVEEDORES.

2.- PROVEEDORES DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA.

- Pueden presentar solicitudes de acreditación de actividades de formación continuada dirigidas a los profesionales sanitarios, los centros, instituciones, tanto públicas como privadas, cuyos estatutos incluyan como fin la formación y trabajadores autónomos cuya actividad principal sea la formación, ateniéndose al procedimiento aprobado por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias.
- No se admitirán solicitudes cuyos proveedores sean personas físicas, excepción hecha de trabajadores autónomos,
- No se admitirán solicitudes presentadas por entidades comerciales de productos sanitarios o relacionados.
- Los proveedores deberán facilitar al Sistema Acreditador los documentos que acrediten su naturaleza jurídica y administrativa, en los términos señalados por el Sistema Acreditador donde presenta su solicitud (los estatutos en cualquier caso). En el caso de los trabajadores autónomos, serán los documentos que lo acrediten (alta en Hacienda y en la Seguridad Social).
 - Los Organismos Públicos están exentos de los requisitos recogidos en este último apartado.



OBJETO DE ACUERDO: REGULACIÓN DE LOS PROVEEDORES SIN SEDE EN ESPAÑA

3.- GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR PROVEEDORES SIN SEDE SOCIAL EN ESPAÑA.

A.- Actividades presenciales y mixtas:

- La aceptación de las solicitudes se limitará a aquellas acciones formativas dirigidas exclusivamente a profesionales sanitarios y en las que se deberá incluir la participación, como discentes, de profesionales españoles
- 2. La acreditación debe gestionarse en la comunidad autónoma en la que se imparta la actividad formativa.
- 3. En el caso de que se vayan a realizar varias ediciones de la misma acción formativa en diferentes comunidades autónomas, la gestión de la solicitud la realizará aquélla en la que se celebra la primera edición.
- 4. Cuando la actividad se organice y/o desarrolle fuera del territorio español, la entidad proveedora deberá contar con el aval de una entidad española que actuaría como presentadora y garante.

B.- Actividades a distancia:

- 1. La aceptación de las solicitudes, se limitaría a aquellas acciones formativas dirigidas exclusivamente a profesionales sanitarios y en las que se deberá incluir la participación, como discentes, de profesionales españoles.
- 2. Si la acción formativa se limita a una sola comunidad autónoma, se procede como en el caso de las actividades presenciales o mixtas.
- 3. El proveedor, deberá contar con el aval, patronazgo o respaldo de una entidad pública o privada española que actuaría como presentadora y garante.
- 4. El ente acreditador será aquél en el que tenga su sede el presentador español. En el caso de organizaciones gubernamentales, organismos internacionales y aquellos otros que se acuerde oportunamente, no será necesario el requisito del aval de entidad española. En este caso, el proveedor extranjero, podrá elegir libremente el ente acreditador al que va a dirigir su solicitud.



OBJETO DE ACUERDO: ACREDITACIÓN DE REUNIONES CIENTÍFICAS (Jornadas, Congresos), SESIONES CLÍNICAS y ACTIVIDADES MIXTAS

4.- ACREDITACIÓN DE REUNIONES CIENTÍFICAS (Jornadas, Congresos), SESIONES CLÍNICAS y ACTIVIDADES MIXTAS.

1. REUNIONES CIENTÍFICAS

JORNADAS Y CONGRESOS

Actividades de corta duración en la que se actualizan conocimientos sobre un área determinada con una estructura de ponencias y mesas de debate.

Puede solicitarse acreditación global (para el programa al completo) si no existen actividades simultáneas y se puede participar en todas ellas. Si existen actividades simultáneas y se tiene que elegir entre participar en una o en otra, debe solicitarse acreditación por modalidad.

Requisitos:

- 1. Deben tener un Comité Científico y/u Organizador.
- 2. Una única solicitud cumplimentada según modelo normalizado.
- 3. Los talleres o cursos dentro o fuera de la Jornada o Congreso que tengan una matrícula específica serán consideradas actividades independientes. Se exigirá un máximo de 40 participantes/conductor y encuesta de satisfacción.
- 4. No se consideran acreditables las presentaciones que no formen parte del programa científico asumido por la organización (pósters, comunicaciones orales libres, simposios satélite promovidos por la industria...).
- 5. No se acreditarán actividades de menos de 1 hora de duración.
- 6. Control de asistencia:
 - Cuando se solicite acreditación global y la duración total sea inferior a 4h, se deberá participar en el 100% para poder optar a los créditos. Si la duración supera las 4h bastará con el 80%.
 - Cuando se solicite acreditación por modalidades, se deberá participar en el 100% de la actividad para poder optar a los créditos. Sólo tendrán derecho a créditos los participantes en > 2h lectivas. (por ejemplo, si una persona sólo asiste a una mesa de una hora, no tendría créditos).
- 7. Realización de una Encuesta de opinión/satisfacción (se acepta una



encuesta global del congreso y/o jornada).

- 8. Cumplimiento de la normativa de independencia comercial, adjuntando :
 - Separación de las áreas científicas y comerciales.
 - Listado de ponentes con conflicto de intereses.
 - Listado de entidades patrocinadoras.
 - Materiales promocionales y docentes.
- 9. Certificación a los participantes:
 - En el caso de la acreditación global los créditos se reflejarán en el certificado de forma global, por su participación en la Jornada y/o Congreso, sin asociarlos a ninguna actividad concreta.
 - En el caso de la acreditación por modalidades, la entidad proveedora deberá certificar a cada participante su asistencia a los diferentes actos acreditados del Congreso y/o Jornada, con un solo documento, en el que constarán las actividades realizadas con sus créditos. Es la única actividad de FC donde se permite sumar los créditos.

Procedimiento de acreditación aplicable a jornadas y congresos :

Aplicación de un factor de calidad estándar y lineal, tanto si se solicita la acreditación global como por modalidades. Los créditos finales serán, tanto en la acreditación de jornadas como de congresos, los resultantes de la aplicación del factor establecido.

Número de créditos concedidos, según modalidad:

✓ Sesiones plenarias/conferencias, mesas redondas, simposios,...

√ Talleres y Cursos

```
De 1 hora a < 1,5 horas \rightarrow 0,2 créditos De 1,5 horas a < 2,5 horas \rightarrow 0,3 créditos De 2, 5 horas a < 3,5 horas \rightarrow 0,4 créditos
```

En el caso de la acreditación por modalidades, los créditos se reflejarán en el certificado de la Jornada y/o Congreso asociados a cada actividad, sin sumarlos.



	Ejemplo: XX Congreso de
	Mesas redondas:Insulinización tipo 2
	En el caso de la acreditación global los créditos se reflejarán en el certificado de la Jornada y/o Congreso, sumados, sin asociarlos a ninguna actividad concreta.
	Ejemplo: XX Congreso de
	0,4 créditos (que será el resultado de sumar los créditos obtenidos por las 2 mesas de 2h de las que consta).
2.	SESIONES CLÍNICAS
inf	ctividades periódicas programadas dónde un grupo de profesionales intercambian formación científica, opiniones y experiencias sobre áreas de competencias munes de su práctica diaria. Incluyen, entre otras:
	Sesiones clínicas.
	Exposición de casos ya resueltos.
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	escenarios, Sesiones bibliográficas.
	Sesiones sobre guías de práctica clínica. Sesiones transversales (calidad asistencial, organización, clínica, etc.)
Requisitos:	
	Una única solicitud cumplimentada según modelo normalizado.
	2. Programa definido con un responsable por caso/sesión.
	 Calendario. Agrupadas por trimestres/semestres o anuales (Excepcionalmente, podrán acreditarse individualmente).
	4. Duración por sesión para admisión a trámite: entre una hora como mínimo y dos horas como máximo
	5. Control de asistencia 100 % por sesión y 80% del programa. En todo caso, sólo tendrán derecho a créditos los participantes en > 2h lectivas.

MODIFICACIONES DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN CONTINUADA DE LAS PROFESIONES SANITARIAS CON VALIDEZ PARA TODO EL SISTEMA ACREDITADOR

6. Encuesta de opinión/satisfacción (por sesión o por programa, atendiendo al

número de participantes).



Procedimiento: Aplicación de un factor de calidad estándar y lineal

Número de créditos concedidos: 0,2 créditos /sesión.

3. ACTIVIDADES MIXTAS

Actividades con componente presencial y no presencial, ambos con perfil pedagógico.

Tipologías:

- 1. Parte presencial + no presencial de tipo I (provisión/gestión de contenidos)
- 2. Parte presencial + no presencial de tipo II (plataforma de aprendizaje)

Requisitos:

- presencia de tutores
- material docente con guía de estudio (imprescindible calendario con especificación de tareas y tiempo estimado)
- sistema de evaluación que permita comprobar si se han alcanzado o no los objetivos propuestos.

Procedimiento:

- Tipo 1: Parte presencial + no presencial de tipo I (provisión/gestión de contenidos):
 - CCL (valoración de las partes presencial y no presencial por separado) CCL final = CCL parte presencial * % duración parte presencial sobre el total de la actividad + CCL parte no presencial * % duración parte no presencial sobre el total de la actividad (por ejemplo: CCL = (1,8*0.60) + (1,2*0,40) Se trataría de una actividad cuya parte presencial tiene un CCL de 1,8 y la duración de la parte presencial es el 60% del total de la actividad).
 - CCT = horas presenciales + horas no presenciales estimadas para el estudio del material (limitadas a 5h/semana) * coeficiente de ponderación/10
- Tipo 2: Parte presencial + no presencial de tipo II (plataforma de aprendizaje)



- CCL (valoración de las partes presencial y no presencial por separado)
 CCL final = CCL parte presencial * % duración parte presencial sobre el total de la actividad + CCL parte no presencial * % duración parte no presencial sobre el total de la actividad.
- CCT = horas presenciales + horas no presenciales (calculadas en base a la mediana del tiempo de participación empleado por las personas que hayan completado la actividad) * coeficiente de ponderación/10.
- Cuando además existen contenidos ubicados fuera de la plataforma (tipo I), hay que sumar el tiempo de estudio de esos contenidos al trabajo directo sobre la plataforma, de acuerdo a la limitación establecida en el apartado anterior (5h/semana).



OBJETO DE ACUERDO: BAREMACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE FORMACIÓN CONTINUADA EN PROCESOS SELECTIVOS.

5.- BAREMACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE FORMACIÓN CONTINUADA EN PROCESOS SELECTIVOS.

La valoración de la formación continuada, a efectos de su uso como un mérito, en los procesos selectivos del personal sanitario, y deseando primar los valores de esfuerzo, caducidad y pertinencia, se atendrá a los siguientes criterios:

A.- En relación al total del apartado de formación en los baremos.

El peso de la formación continuada, deberá ser igual o superior al 50% del peso total asignado al apartado formación para los concursos de selección, bolsas de trabajo, concursos de traslado o similares.

La unidad de valoración será el crédito, y la puntuación concreta del mismo, será el resultado de dividir el total de puntos asignados a formación continuada, entre el máximo de créditos computables.

B.- En función de la carga lectiva por tiempo determinado.

El conjunto de actividades formativas que se computen, no superarán un máximo anual de 200 horas, y el número de créditos de estas actividades seleccionadas, no superarán los 62.

C.- En función de la antigüedad, o caducidad, de la actividad formativa:

Últimos 5 años:

100% del valor de los créditos obtenidos, hasta alcanzar el máximo admitido.

Más de 5 años y menos, o igual, a 10 años:

50% del valor de los créditos obtenidos.

Los créditos, y la formación continuada, con más de 10 años de antigüedad, no se valorarán.

D.- En función de la pertinencia o relación de la actividad formativa, con el puesto de trabajo al que se opta.

Directamente relacionado:



100% del valor de los créditos obtenidos, hasta alcanzar el máximo admitido.

Parcialmente relacionado:

50% del valor de los créditos obtenidos, hasta alcanzar el máximo admitido.

Sin relación alguna: no se valorará

E.- En función de si la actividad formativa no está acreditada:

La formación continuada no acreditada sólo será objeto de consideración, si se impartió con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (Ley 44/2003), considerando los criterios ya establecidos de antigüedad, pertinencia y máximos anuales.

Aquellas actividades que no hayan sido sometidas a la valoración por el Sistema Acreditador, podrán ser valoradas, de manera excepcional y justificada, si así lo considerara el órgano encargado del proceso selectivo, y siempre y cuando:

- Cumplan los criterios expuestos en los puntos anteriores.
- En su momento, las actividades formativas, no pudieron acreditarse por no tener cabida en el Sistema Acreditador, ya sea por la naturaleza del proveedor, los contenidos, los colectivos sanitarios admitidos, el tipo de diseño, o circunstancia similar.

En este caso, se otorgará 0,1 créditos por horas de la actividad formativa, con los mismos límites que se establecen en el apartado B.

F.- Otros meritos relacionados con la formación continuada. Con el fin de reconocer el mérito, y fidelizar determinadas actividades profesionales en el campo de la formación, cuyo reconocimiento carece de soporte actual, se deberá reconocer en los baremos, y con un peso significativo, y dentro del apartado o apartados en los que se recoja la actividad docente del profesional, su experiencia como : auditor, evaluador, tutor, mentor, director, coordinador, o cualquier otra figura que se considere pertinente, y claramente relacionada con la formación continuada.



OBJETO DE ACUERDO: MATERIAS OBJETO DE ACREDITACIÓN.

6.-MATERIAS OBJETO DE ACREDITACIÓN

Las dudas, referidas a la admisión en el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de una actividad formativa, se resolverán analizándolas bajo los siguientes criterios:

- La contextualización de la actividad formativa al Sistema Sanitario y a la profesión sanitaria. Una materia transversal dirigida a profesionales sanitarios y cuyo objetivo se relaciona con la práctica profesional en el Sistema Sanitario.
- La materia versa sobre competencias reconocidas en la formación de grado o especialidad.
- La materia y los objetivos de la actividad tiene aplicación en la práctica profesional: en la clínica, la comunidad, la organización sanitaria o en la gestión del conocimiento.
- En relación con las terapias naturales:
 - No existen fundamentos suficientes para incluirlas, con carácter general, como materias acreditables.
 - Podrán ser objeto de acreditación las técnicas o tratamientos que se incluyen en los estudios de grado de las siguientes profesiones:
 - 1. Farmacéuticos y Auxiliares de Farmacia y Parafarmacia: Fitoterapia o Plantas Medicinales,
 - 2. Fisioterapeutas: Métodos y técnicas específicos referidos al aparato locomotor (terapias manuales, terapias manipulativas articulares, osteopatía y quiropraxia, a los procesos neurológicos (técnicas terapéuticas reflejas), al aparato respiratorio, al sistema cardiocirculatorio y a las alteraciones de la estática y la dinámica.
 - Métodos y técnicas específicas que tengan en cuenta las implicaciones de la ortopedia en la Fisioterapia,
 - Proponer la actualización del análisis de situación de las terapias naturales elaborado por el Grupo de Trabajo de Terapias Naturales, coordinado por la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.